

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA REFORMA ELECTORAL

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 5 de enero de 1994, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio a cuyo cargo, compete vigilar la aplicación y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad de los procesos electorales estatales.

III.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral , así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fuera del proceso electoral, celebrará sesiones extraordinarias a convocatoria de su presidente cuando lo estime necesario, a petición de la mayoría de los representantes de los partidos políticos o a solicitud de la mayoría de los consejeros ciudadanos.

V.- El Consejo General tiene la facultad de integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

CONSIDERANDOS:

1.- Que por acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro de fecha 15 de marzo del presente, se crearon comisiones de consejeros, relativas a: establecimiento de diplomado en Derecho Electoral, Reforma Electoral, Difusión de la Cultura Electoral y, Estructuración de Módulo en la Materia de Civismo.

2.- Que la reforma electoral para el Estado de Querétaro, deberá estar cimentada en la participación de los diversos sectores de la sociedad, fuerzas políticas y ciudadanos que convergen al seno del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así como fuera de éste, y con la participación primordial del Poder Legislativo.

3.- Que a efecto de que la propuesta de reforma electoral que surgirá de los trabajos de la comisión del Consejo General respectiva, en coordinación con la LI Legislatura del Estado, tenga resultados óptimos, es necesario establecer un programa de trabajo que capte las experiencias de los miembros

de este Consejo General, obtenidas en el pasado proceso electoral, las que deberán enriquecerse con puntos de vista técnico jurídicos de especialistas en la materia, y con los reclamos de los ciudadanos, fuerzas, y sectores diversos de la sociedad en general.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 63, 64, 65-I, 68, 74, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este H. Consejo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Los trabajos de la comisión relativa a la Propuesta Para la Reforma Electoral, se desarrollarán de manera coordinada con la LI legislatura del Estado de Querétaro, a través de sus representantes al seno del Consejo general del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO.- Los trabajos de dicha comisión, se realizará en etapas; una primera etapa orientada a capitalizar la experiencia de consejeros ciudadanos; representantes del Poder Legislativo, de los municipios o de los partidos políticos, y que tuvieron en el pasado proceso electoral, una vez sistematizados estos proyectos, se elaborará una propuesta de reforma que será turnada al Congreso del Estado a través de sus representantes ante este Consejo. Una segunda etapa en la que se invitará a especialistas en la materia de Derecho Electoral y representantes de los Poderes que integran el Estado a fin de que enriquezcan los puntos de vista de la comisión respectiva; para que finalmente esta comisión se incorpore al proceso que desarrolle el Congreso del Estado con la participación de la sociedad conforme a la metodología que éste acuerde.

TERCERO.- Para efecto de lo acordado en el resolutivo anterior, la comisión elaborará un cronograma en el que se establezcan los tiempos de ejecución de las diversas fases del mismo, el cual será enviado al H. Congreso del Estado por conducto del presidente de este Consejo y deberá ser de conformidad con los tiempos que nos permitan mantener congruencia con el proceso de reforma política nacional.

Querétaro, Qro., agosto 9 de 1995.

LIC ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA
Presidente del Consejo del I.E.Q

LIC. JUAN SALDAÑA ZAMORA
Secretario del Consejo en funciones